

PRÓLOGO

Con especial interés y entusiasmo escribo estas líneas, a modo de prólogo, de la publicación en la que se recogen las ponencias presentadas en el Seminario Internacional “Derechos Humanos y Libertad de Expresión”, realizado en la ciudad de San Luis Potosí, en el mes de mayo de 2006.

El tema que nos convocó en el seminario, que ahora se refleja en el libro, es de particular importancia para nuestro país ya que se trata del análisis del marco jurídico nacional e internacional aplicable a la libertad de expresión en México y su importancia en la consolidación del Estado de Derecho. La publicación tiene, además, el objetivo de abrir un espacio de reflexión e intercambio de experiencias en la materia, desde las distintas perspectivas de la sociedad, permitiendo examinar los diferentes mecanismos que hacen posible promover y proteger este derecho.

La libertad de expresión constituye uno de los derechos humanos fundamentales. Ha sido consagrado en diversos instrumentos internacionales de los que México es Parte, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el ámbito de las Naciones Unidas, al igual que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, y la Declaración sobre Libertad de Expresión; estos tres últimos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos.

El derecho internacional de los derechos humanos define el derecho a la libertad de expresión como “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de

fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” (Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Como se aprecia, la naturaleza de este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, individuales y colectivos. Sin embargo, como otros derechos, el de la libertad de expresión no es absoluto y puede estar sujeto a ciertas restricciones que deben estar fijadas expresamente en el texto de la ley; su objetivo es asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los otros miembros de la sociedad, o bien, proteger la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral pública.

Para promover el ejercicio de los derechos humanos, se han diseñado diversos mecanismos internacionales. La Organización de las Naciones Unidas creó la figura del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, a través de la resolución 1993/45, de la Comisión de Derechos Humanos, copatrocinada por México. El mandato de este Relator Especial incluye la promoción del mencionado derecho, el respeto a sus principios y la necesidad de garantizarlo por medio de leyes y reglamentos.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos designó en 1998 a un Relator para la Libertad de Expresión, debido a la profunda preocupación de diversos sectores por las constantes restricciones a la libertad de expresión e información en nuestra región. Entre las labores del Relator se pueden destacar las siguientes: promover el pleno respeto a la libertad de expresión e información; formular recomendaciones a los Estados sobre materias relacionadas con este derecho; elaborar informes y estudios especializados sobre la materia, y actuar prontamente respecto a peticiones y comunicaciones en las que se señale que, en algún Estado miembro de la OEA, tal derecho está siendo vulnerado.

En agosto de 2003, el entonces Relator Interamericano para la Libertad de Expresión, Eduardo Bertoni, realizó una visita a México para reunirse con autoridades federales de los tres poderes del Estado, así como con autoridades de los estados de Guerrero y Chihuahua. Una de las recomendaciones emitidas por el Relator, después de su visita, fue referente al secreto profesional de los periodistas.

Claramente vinculadas a esta visita, el 18 de abril de 2006, en el Senado de la República se aprobaron algunas reformas al Código Penal

Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales, por medio de las cuales se reconoce el derecho de los periodistas a mantener la confidencialidad de sus fuentes. Asimismo, la Cámara de Diputados aprobó un conjunto de reformas al Código Penal Federal y al Código Civil Federal, mediante las cuales se derogaron los tipos penales de difamación, calumnia e injuria, estableciendo en su lugar sanciones civiles.

Debo hacer mención a uno de los avances más significativos de la presente Administración en la materia que se aborda en esta publicación: me refiero a la entrada en vigor de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información.

Esta Ley Federal garantiza el derecho de acceso a la información que generan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, bajo dos principios fundamentales: primero, la información de los poderes y organismos federales es pública, y debe ser accesible para la sociedad, salvo que, como lo indica la propia Ley, su divulgación pueda poner en riesgo asuntos de interés general del país, y segundo, el derecho de acceso a la información es universal.

Es alentador el hecho de que 20 Estados de la Federación y el Distrito Federal cuenten con Comisiones, Consejos o Instituciones para el Acceso a la Información Pública, lo cual es una muestra del compromiso de la sociedad mexicana con la promoción de la libertad de expresión y el acceso a la información.

El fortalecimiento institucional de la democracia implica garantizar la libertad de expresión y una prensa libre e independiente. Por ello, el gobierno de México continuará poniendo todo su empeño para garantizar la protección y promoción de los derechos y libertades fundamentales de todas las personas, base fundamental para consolidar la democracia en el país y para que sus beneficios sean más tangibles para los ciudadanos.

Sabemos que la tarea es difícil; sin embargo, continuaremos trabajando en la construcción de un marco jurídico nacional que respete plenamente la libertad de expresión como un derecho fundamental para la consolidación del modelo democrático de Estado al que aspiramos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, y en especial, el Programa de Cooperación México-Comisión Europea, al lado de las instituciones que coadyuvaron en la organización del Seminario, cuyas memorias aquí

se recogen, buscan fomentar la discusión sobre estos temas e inspirar acciones positivas que permitan avanzar fielmente en la defensa integral de los derechos humanos.

Con estos propósitos en mente, invito al lector a conocer y analizar el contenido de esta oportuna publicación.

Dra. María del Refugio González Domínguez
Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos
Secretaría de Relaciones Exteriores.